



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 453 -2015-A/MPMN

Moquegua, 13 MAYO 2015

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 0290-2015-A/MPMN, de fecha 06 de abril del 2015, Informe N° 100-2015-DSPRSO-GIP/MPMN, de fecha 21 de abril del 2015, Informe N° 417-2015-GIP/GM/MPMN, de fecha 27 de abril del 2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0290-2015-A/MPMN, de fecha 06 de abril del 2015, en el Considerando: 6) Que el Artículo 2° de la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, adscribe: "La presente Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servidores; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Que, con Informe N° 100-2015-DSPRSO-GIP/MPMN, de fecha 21 de abril del 2015, pone de conocimiento que leída la Resolución de Alcaldía en el sexto considerando, se ha observado un error en digitación: **Dice:** Que el Artículo 2° de la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, adscribe: "La presente Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servidores; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, **Debe Decir:** Que el Artículo 2° de la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, adscribe: "La presente Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servidores; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia".

Que, con Informe N° 417-2015-GIP/GM/MPMN, de fecha 27 de abril del 2015, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 0290-2015-A/MPMN, mediante el cual se resuelve conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto respecto al sexto considerando.

Que, de la revisión de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 0290-2015-A/MPMN, se advierte que lo consignado en el considerando sexto, no guarda relación y/o concordancia con lo dispuesto en la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que, corresponde adoptar las acciones correctivas pertinentes.

Que, conforme al Artículo 201 inciso 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere en lo substancial el contenido ni el sentido de la decisión, ello en concordancia con el Art. 407° del Código Procesal Civil.

Que, al amparo del dispositivo legal glosado debe tenerse por rectificado el error material recaído en el objeto materia de rectificación de acuerdo a los términos señalados en los considerandos precedentes, por consiguiente de conformidad con la Ley N° 27444 y el Código Procesal Civil, con las visaciones respectivas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material producido en el considerando 6 de la Resolución de Alcaldía N° 0290-2015-A/MPMN, de fecha 06 de Abril del 2015, conforme al siguiente detalle:

**DICE:** Que el Artículo 2° de la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, adscribe: "La presente Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servidores; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**DEBE DECIR:** Que el Artículo 2° de la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, adscribe: "La presente Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servidores; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR,** la Eficacia de los demás Extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0290-2015-A/MPMN, de fecha 06 de Abril del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a las Instancias que tengan injerencia, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE